



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL CONTRATO MIXTO DE OBRA DE REHABILITACIÓN DEL MERCADO DEL VAL Y CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE ESPACIO BAJO RASANTE DESTINADO A MEDIANA SUPERFICIE COMERCIAL

Expediente nº: 18/2014

1.- CLASE Y OBJETO DEL CONTRATO

Clase: servicios

Código CPV: 71247000-1 Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería y otros servicios relacionados con el asesoramiento técnico

CNAE: 7111

Objeto: Servicio de dirección facultativa de las obras incluidas en el contrato mixto de obra de rehabilitación del Mercado del Val y concesión de dominio público de espacio bajo rasante destinado a mediana superficie comercial (expediente 5/2014), incluyendo la dirección de la segunda fase del proyecto de actuación arqueológica.

El contrato incluye, expresamente, el servicio de asesoramiento al Consorcio del Mercado del Val en la ejecución del proyecto CommONEnergy, de eficiencia energética, hasta su completa finalización (1 de octubre de 2017)

La prestación del servicio se realizará de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas de este contrato

2.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO. REGIMEN DE PAGO. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Presupuesto total (IVA excluido): 204.494,84.- € (DOSCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS, CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS)

Importe del IVA: 42.943,92.- € (CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS, CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS)

Presupuesto (IVA incluido): 247.438,76.- € (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS, CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS).

Valor estimado: 204.494,84.- € (DOSCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS, CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS).

Para calcular el valor del contrato se han tomado como referencia las tarifas aprobadas por la Sociedad Provincial de Desarrollo de Valladolid, S.A. (BOP de 22 de enero de 2009), aplicando un porcentaje del 1,50%, en función de la superficie de la obra a dirigir (menos de 5.000 m²), y teniendo en cuenta cada uno de los dos grandes apartados del servicio a contratar (dirección de obra y dirección de la ejecución de la obra –total 3% sobre el PEM de la obra a dirigir 7.295.740,18.-€-). Sobre la cantidad resultante, dada la evolución de la economía desde la fecha de aprobación de dichas tarifas orientativas y el presente, se ha aplicado la evolución acumulada anual del PIB de España, según cálculo oficial del Banco de España (entre 2009-2013, un - 6,7%). Por tanto, se concluye la estimación del valor del servicio en un total de 204.494,84.- € (DOSCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS, CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS).



3.- EXISTENCIA DE CRÉDITO, CON CITA DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA Y DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES.

Anualidades:

Anualidad 1: Año 2014: 67.319,70 euros (sin IVA); 81.456,84 euros (IVA incluido).

Anualidad 2: Año 2015: 135.175,14 euros (sin IVA); 165.981,92 euros (IVA incluido).

Aplicación presupuestaria: 431/ 632

Se consigna la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2015 para hacer frente a dicho gasto.

4.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, impuestos indirectos excluidos.

Se constituirá a disposición de: Consorcio del Mercado del Val, NIF P4700038E.

No se establece garantía complementaria.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá realizarse por medios electrónicos.

El adjudicatario podrá solicitar, antes de formalizar el contrato, la constitución de la garantía definitiva del mismo mediante «retención del precio» en el importe equivalente a la cuantía de la garantía correspondiente, retención que se realizará en el primer pago que haya de realizar el Consorcio al adjudicatario.

5.- REQUISITOS DEL EMPRESARIO RELACIONADOS CON LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con el Consorcio del Mercado del Val las personas naturales o jurídicas que cumplan las condiciones de aptitud establecidas por el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), concretamente en los arts. 54 y siguientes.

5.1 REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA DEL CONTRATISTA Y MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN.

Podrán participar en la licitación que regula este pliego las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el art. 60 del TRLCSP.
- Acreditar solvencia económica, financiera y técnica adecuada y suficiente para ejecutar este contrato, conforme a los criterios establecidos en esta cláusula

5.1.1 Solvencia económica y financiera:

- a. Declaración relativa a la cifra global de los trabajos realizados por la empresa en los tres ejercicios anteriores a la licitación (2011, 2012 y 2013), acreditada mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390), con un volumen de



negocio mínimo anual de 200.000 (DOSCIENTOS MIL) euros. Cuando el licitador sea una entidad que no esté obligada a realizar declaración de IVA, ese porcentaje deberá reflejarse en las cuentas anuales de la entidad de los cinco últimos ejercicios, aprobadas por el órgano competente, e inscritas, en su caso, en el Registro público correspondiente

- b. Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 500.000.-€ (QUINIENTOS MIL) EUROS. Se acreditará mediante certificado emitido por la entidad aseguradora. No se admitirán seguros con franquicia superior a 1.000.-€ (MIL) euros. El adjudicatario está obligado a mantener en vigor la póliza de seguro hasta la completa finalización de las obligaciones derivadas del contrato.

5.1.2 Solvencia técnica de personas naturales:

Si el licitador fuere persona natural, deberá cumplir los siguientes requisitos de solvencia técnica:

- a. Experiencia en la realización de trabajos de dirección de obra cuyo objeto sea la edificación, entendiéndose por tal la definida en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE). La solvencia se entenderá acreditada cuando el responsable de la ejecución del contrato haya dirigido entre 2011 y la fecha de presentación de la oferta, un mínimo de 3 obras, y su PEM total en dicho periodo alcance, como mínimo, 2.000.000.-€ (DOS MILLONES) EUROS. La experiencia se acreditará mediante relación de los trabajos realizados en dicho periodo que incluya PEM, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante informes/certificados de buena ejecución.
- b. De acuerdo con los artículos 78, apartado i), y 227, apartados 2, 5 y 7, del TRLCSP, el licitador deberá indicar y presentar, en relación con las prestaciones de este contrato que está obligado a subcontratar, los siguientes aspectos:

1. Identidad del arquitecto técnico, encargado de la dirección de ejecución de la obra y del ingeniero industrial (técnico o superior) encargado de dirigir los proyectos parciales de las instalaciones, bajo la coordinación del arquitecto director de la obra.

2. Acreditación de la colegiación de los profesionales subcontratistas en los Colegios profesionales correspondientes.

3. Acreditación de la experiencia del arquitecto técnico y del ingeniero industrial en la realización de trabajos de dirección de ejecución de obra cuyo objeto sea edificación y dirección de proyectos parciales de instalaciones, respectivamente. La solvencia se entenderá acreditada cuando los responsables de la ejecución del contrato hayan dirigido entre 2011 y la fecha de presentación de la oferta, como mínimo de 3 obras y su importe total en dicho periodo alcance, como mínimo, 2.000.000.-€ (DOS MILLONES) EUROS. La experiencia se acreditará mediante relación de los trabajos realizados en dicho periodo que incluya PEM, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante informes/certificados de buena ejecución.

4. Declaración responsable del contratista o de los subcontratistas de que éstos no se hallan inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o afectados por alguna de las prohibiciones para contratar del artículo 60 del TRLCSP.

5.1.3 Solvencia técnica de personas jurídicas:

Si el licitador fuere PERSONA JURÍDICA, deberá cumplir los siguientes requisitos de solvencia técnica:



- a. Habrá de designar, mediante declaración firmada al efecto, a los siguientes profesionales responsables de la ejecución del contrato:

1. Arquitecto/s encargado/s de las tareas de dirección de obra, debiendo acreditarse su colegiación en el colegio profesional correspondiente.
2. Arquitecto/s técnico/s encargado/s de la dirección de ejecución de la obra, debiendo acreditarse su colegiación en el colegio profesional correspondiente.
3. Ingeniero/s industrial/es (técnico o superior) encargado/s de dirigir los proyectos parciales de las instalaciones bajo la coordinación del director de la obra, debiendo acreditarse su colegiación en el colegio profesional correspondiente.

Estos profesionales tendrán que ser socios de la entidad o pertenecer a la plantilla de la empresa. Este último extremo se acreditará por el licitador aportando los correspondientes documentos de cotización a la Seguridad Social o similares. En su caso, se admitirá la subcontratación de las prestaciones de arquitecto técnico e ingeniero industrial, anteriormente previstas, siempre y cuando, de acuerdo con los artículos 78, apartado i), y 227, apartados 2, 5 y 7, del TRLCSP, el licitador facilite la información indicada en el apartado 5.1.2.b de este Pliego.

- b. Deberá acreditar de la experiencia del arquitecto/s encargado/s de las tareas de dirección de obra en la realización de trabajos de dirección de obra cuyo objeto sea la edificación, entendiendo por tal la definida en el artículo 2.2 de la LOE. La solvencia se entenderá acreditada en los mismos términos expresados en el apartado 5.1.2.b.
- c. Deberá acreditar la experiencia del arquitecto técnico y del ingeniero industrial en la realización de trabajos de dirección de ejecución de obra cuyo objeto sea edificación y dirección de proyectos parciales de instalaciones, respectivamente. La solvencia se entenderá acreditada en los mismos términos expresados en el apartado 5.1.2.b.

5.1.4 Otras cuestiones relacionadas con la solvencia.

Los licitadores estarán obligados a garantizar la capacidad para atender la asistencia técnica al Consorcio del Mercado en el marco del proyecto CommONEnergy en el idioma inglés (oral y escrito) - idioma oficial del proyecto por mandato de la Unión Europea-, bien directamente por parte de alguno o algunos de los miembros del equipo de la Dirección Facultativa con conocimiento suficiente de dicho idioma (se entenderá conocimiento suficiente a estos efectos el poseer un nivel mínimo B2 conforme al marco común europeo de conocimiento de lenguas, certificado por una entidad acreditada en esta materia), bien a través del servicio de interpretación y traducción contratado al efecto (deberá demostrarse esta disponibilidad en los términos del párrafo siguiente).

Para acreditar la solvencia económica, financiera o técnica necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios (artículo 63 TRLCSP).

En el supuesto de personas jurídicas pertenecientes a un grupo de sociedades, y a efectos de la valoración de su solvencia económica, financiera, técnica o profesional, se tendrá en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando la persona jurídica en cuestión acredite que tendrá efectivamente a su disposición, durante todo el plazo de ejecución de la obra, los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.



En el caso de concurrir en unión temporal de empresas, todas las empresas que formen la UTE quedarán obligados solidariamente respecto del Consorcio del Mercado del Val, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. Dicho compromiso deberá incluirse en el sobre "A". Deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato.

6.- REGLAS RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

6.1. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto.

6.2. PUBLICIDAD, INFORMACION Y PLAZOS.

6.2.1 Publicidad e información

La licitación y la formalización serán objeto de la publicidad obligatoria que dispone el TRLCSP en sus arts. 142 y 154, y de la publicidad no preceptiva señalada en esta cláusula. Asimismo, la presente licitación se publicará en:

- Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.
- Portal web <https://www.valladolid.gob.es/es/perfil-contratante>

El importe máximo de los gastos de publicidad que debe abonar el adjudicatario asciende a 168 euros, (IVA 21 % incluido).

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

6.2.2 Plazos.

Todos los plazos que se señalan por días en este Pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días naturales.

El **plazo de presentación de proposiciones** es de 15 días, a contar desde la fecha de publicación del anuncio del contrato en el BOP.

6.3. PARTICIPACION.

6.3.1. Presentación de proposiciones:



Las proposiciones se deberán presentar en **tres sobres cerrados**, dirigidos a:

Consortio del Mercado del Val
Plaza Mayor, 1
47001 VALLADOLID
Tf. Contacto: +34 983 426 245
Fax: +34 983 426 333
Correo electrónico: cmv@ava.es

La presentación podrá hacerse por cualquiera de las siguientes vías, y con sujeción a los siguientes requisitos:

- Directamente en las oficinas del Consorcio del Mercado del Val, en horario de 8,30 a 14,30 horas.
- Por correo certificado dirigido a dicho Consorcio cumpliéndose, a su vez, dos requisitos:
 - o Deberá constar en el sobre recibido la estampilla de la oficina receptora de Correos o mensajería, haciendo constar la fecha, hora y minuto del depósito.
 - o Deberá comunicarse, también dentro de plazo, al órgano de contratación, por fax, correo electrónico, telegrama, la remisión de la proposición, indicando el contrato a que se presenta y la identidad y dirección del licitante.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Consorcio con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida de ningún modo.

En ambos casos (presentación directa o por correo) el plazo finalizará a las 14,30 horas del día señalado en el anuncio o anuncios de la licitación como último para la presentación de proposiciones, o el inmediato día hábil si aquél coincidiera con un día inhábil o sábado o fuera el 24 ó 31 de diciembre.

6.3.2. Contenido y forma de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de **tres sobres cerrados**, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora. Deberán ajustarse a los requisitos que se señalan a continuación:

- **Sobre número 1:** Deberá tener el siguiente título: **"SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL CONTRATO MIXTO DE OBRA DE REHABILITACIÓN DEL MERCADO DEL VAL Y CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE ESPACIO BAJO RASANTE DESTINADO A MEDIANA SUPERFICIE COMERCIAL"**. Su contenido será el siguiente (Art. 146 del TRLCSP):

Declaración responsable del licitador según modelo Anexo IV en la que se manifieste el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Personalidad jurídica, capacidad de obrar y representación.
- Requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.



- No estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Cumplimiento de la normativa sobre porcentaje de trabajadores con discapacidad.
- La garantía, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, del cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.
- Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.
- Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción española, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero en los términos del Art. 146.1.e) del TRLCSP.

- **Sobre número 2:** Deberá tener el siguiente título: **"SOBRE Nº 2: PROPUESTA DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL CONTRATO MIXTO DE OBRA DE REHABILITACIÓN DEL MERCADO DEL VAL Y CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE ESPACIO BAJO RASANTE DESTINADO A MEDIANA SUPERFICIE COMERCIAL.**

Se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor y que se especifican como tales en la cláusula 6.5.1.3.

La documentación aportada en este sobre no excederá de las 40 hojas en formato DIN A4, escritos en tipo de letra ARIAL 12, espaciado sencillo y por una sola cara. Podrán aportarse, igualmente, un máximo de 10 hojas en formato DIN A3 para planos.

- **Sobre número 3:** Deberá tener el siguiente título: **"SOBRE Nº 3: OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL CONTRATO MIXTO DE OBRA DE REHABILITACIÓN DEL MERCADO DEL VAL Y CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE ESPACIO BAJO RASANTE DESTINADO A MEDIANA SUPERFICIE COMERCIAL"**

Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato, debiendo figurar como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La oferta económica se formulará, con arreglo al modelo que se inserta al final del presente Pliego (Anexo III), e irá firmada por el licitador o su representante.

En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula y que se especifican en la cláusula 6.5.1.2.

6.3.3. Reglas Generales.

- Deberán presentarse conjunta y simultáneamente los tres sobres, firmados por el licitador o persona que lo represente.
- La documentación y la oferta se presentarán en idioma castellano.



- El contenido de cada sobre, deberá estar relacionado numéricamente en hoja independiente.
- La presentación de la proposición supone por parte del empresario la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y los documentos de carácter contractual citados en el apartado 2 de la cláusula 15 de este pliego.(Art. 145 del TRLCSP).
- Recibida la proposición no podrá ser retirada por el licitador, una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones.

6.4. MESA DE CONTRATACION.

6.4.1 Mesa de Contratación

Para la adjudicación del contrato el órgano de contratación estará asistido por una Mesa integrada del siguiente modo:

- a) Un Presidente, que será un miembro de la Junta General del Consorcio del Mercado del Val, o funcionario municipal designado por el Consejo de Administración.
- b) Un representante de la Asociación de industriales del Mercado del Val.
- b) El Secretario del Consorcio o funcionario en quien delegue,
- c) El Interventor del Consorcio del Mercado del Val o funcionario en quien delegue o que le sustituya reglamentariamente.
- d) El Director del Área municipal a la que esté adscrito el Consorcio, o funcionario en quien delegue.
- e) El Gerente del Consorcio o funcionario que haya tramitado el expediente de contratación o quien le sustituya reglamentariamente, que actuará como Secretario de la Mesa.

Para la válida constitución de la mesa, deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, el Presidente, el Secretario y el vocal que tenga atribuidas las funciones correspondientes al control económico-presupuestario del Consorcio.

La Mesa de contratación podrá solicitar la asistencia de asesores especializados si lo estima necesario. Estos asesores, que podrán ser ajenos al Consorcio del Mercado del Val, tendrán voz pero no voto en las decisiones de la Mesa, tal y como prevé el artículo 21.5 del RD 817/2009, de desarrollo parcial del LCSP.

De todas las reuniones de la Mesa de contratación se levantará acta sucinta reflejando lo acaecido, incorporándose a las mismas, en su caso, los informes que se evacuen para auxiliar las decisiones de este órgano.

6.5. ADJUDICACION.

6.5.1. Criterios de adjudicación.

El contrato se adjudicará teniendo en cuenta los criterios, su forma de valoración y la ponderación entre ellos que se establece en esta cláusula, en el marco que disponen los arts. 150 y siguientes del TRLCSP.



6.5.1.1 Precio del servicio: (20 puntos)

La valoración se hará calculando la baja que se realice sobre el precio de licitación (en ambos casos IVA excluido). La mayor cantidad de baja ofertada sobre el precio total del contrato (IVA excluido), será valorado con la máxima puntuación establecida para este criterio; la oferta que no realice ninguna baja con 0 puntos, atribuyéndose a los restantes importes (cantidades) de baja ofertados la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa.

La formulación matemática de este sistema de valoración es la siguiente:

B_i = Baja de la oferta que se valora

V_{Bi} = Valoración (puntos) de la oferta que se valora

B_{max} = Baja de la oferta que ha realizado la mayor baja sobre el tipo de licitación

Si B_i = tipo de licitación, entonces $V_{Bi} = 0$ puntos

Si $B_i <$ tipo de licitación, entonces $V_{Bi} = B_i \times 20 / B_{max}$

6.5.1.2 Otros criterios evaluables mediante la aplicación de una fórmula:

a) Especial seguimiento de la obra: (20 puntos)

Se valorará el especial seguimiento de la obra por parte de la Dirección Facultativa conforme a un programa de periodicidad determinado, y que supere un mínimo establecido en 2 visitas/mes para el Director de la obra y 4 visitas/mes para el Director de ejecución de la obra y para el Director de obra de los proyectos parciales de instalaciones -en este último caso limitadas a los meses que, según el programa de trabajo, se ejecuten instalaciones-.

1. Las visitas complementarias del Director de Obra se valorarán hasta un máximo de 9 puntos.
2. Las visitas complementarias del Director de ejecución de la obra se valorarán hasta 7 puntos.
3. Las visitas complementarias del Director de obra de los proyectos parciales de instalaciones se valorarán hasta 4 puntos.

La puntuación máxima en cada subapartado se otorgará a la oferta que proponga el mayor número de visitas por encima del mínimo establecido; la oferta que no realice ningún incremento se valorará con 0 puntos, atribuyéndose a las restantes ofertas al alza la puntuación de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PO_v = K \times (O_v / O_{ma})$$

Donde PO_v Es la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando.

K es la puntuación máxima que corresponde al subapartado 1, 2 ó 3

O_{ma} es el incremento de seguimiento de la oferta más alta de las presentadas.

y O_v Es el incremento de seguimiento de la oferta que se evalúa.

b) Especial Disponibilidad: (10 puntos)

Se valorará la especial disponibilidad de presencia física de miembros de la Dirección Facultativa, cuando así lo requiera la ejecución de la obra. Se entiende por disponibilidad, el compromiso de estar



localizable y personarse en la obra dentro del periodo de tiempo ofertado, en un plazo máximo de 4 horas desde que sea requerida su presencia por parte del responsable del contrato en el Consorcio del Mercado del Val.

Se valorarán las ofertas presentadas que excedan del mínimo de disponibilidad establecido en 8 horas diarias (de las 8.00 a las 16.00 horas, de lunes a sábados no festivos). Las ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente escala:

1. Mayor número de horas de disponibilidad en días laborables (lunes a sábados no festivos). Hasta 4 puntos
2. Mayor número de horas de disponibilidad en días festivos. Hasta 6 puntos

La puntuación máxima en cada subapartado se otorgará a la oferta que proponga el mayor número de horas por encima del mínimo establecido; la oferta que no realice ningún incremento se valorará con 0 puntos, atribuyéndose a las restantes ofertas al alza la puntuación de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$POv = K \times (Ov/Oma)$$

Donde **POv** es la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando.

K es la puntuación máxima que corresponde al subapartado 1 ó 2

Oma es el número de horas suplementario de disponibilidad de la oferta más alta de las presentadas. y **Ov** es el número de horas suplementario de disponibilidad de la oferta que se evalúa.

6.5.1.3.- Criterios evaluables mediante juicio de valor

Aquellos licitadores que no obtengan una puntuación superior al 50 por cien de la valoración otorgada a los criterios evaluables mediante juicio de valor, no podrán pasar a la fase de apertura y valoración del sobre nº 3.

a) Conocimiento técnico del proyecto de ejecución (25 puntos)

Se valorará la realización de un documento de estudio y análisis del proyecto de obras que justifique la viabilidad de la obra en los plazos y condiciones propuestos, o, en su caso, identifique los impedimentos que puedan dificultar ambos objetivos y proponga fórmulas para su consecución.

El análisis de estos aspectos se realizará en un informe técnico motivado, encargado por la Mesa de contratación o directamente por los técnicos que integren la misma que valorará el grado de detalle en el análisis efectuado, atribuyéndole la calificación de:

- Muy bueno: cuando se realice un estudio muy detallado y se propongan medidas de actuación adecuadas, precisas, bien definidas y/o innovadoras, y se constate, en su caso, por los técnicos la existencia de los impedimento indicados.
- Bueno: cuando el estudio y propuesta sea detallado, y se propongan algunas medidas de actuación precisas y/o innovadoras.
- Regular: cuando se limite a un somero estudio de la obra y/o se realicen aportaciones de actuación escasas y/o poco precisas.
- Mala: cuando no se mejoren ninguno de los aspectos a valorar por encima de los mínimos exigidos en la documentación técnica que defina el objeto del contrato.



Corresponderá la máxima puntuación en la valoración de cada aspecto a la oferta que reciba la calificación de "muy buena", la mitad de esa puntuación a la considerada como "buena", un tercio a la calificada como "regular" y cero puntos a la calificada como "mala". En aquellos casos en los que a juicio de la Mesa de contratación o del técnico que realice la valoración se estime necesario realizar una ponderación más precisa o con mayores escalas, se podrá optar por otro tipo de calificación debidamente justificada.

b) Análisis y propuesta de integración de las soluciones innovadoras desarrolladas en el marco del proyecto CommONEnergy de eficiencia energética en el que está incluida la rehabilitación del Mercado del Val. (25 puntos)

Se valorará la realización de un documento de estudio y análisis de las tecnologías dirigidas a la reducción de necesidades energéticas y utilización de sistemas eficientes en el Mercado del Val, desarrollados en el marco del proyecto de la Unión Europea CommONEnergy (<http://www.commonenergyproject.eu/>), en el que participa en Mercado del Val como caso de estudio, que determine las posibilidades de su implantación en el Mercado de acuerdo con el proyecto de obras o, en su caso, identifique y justifique los impedimentos que puedan dificultar tal implantación.

El análisis de estos aspectos se realizará en un informe técnico motivado, encargado por la Mesa de contratación o directamente por los técnicos que integren la misma que valorará el grado de detalle en el análisis efectuado, atribuyéndole la calificación de:

- Muy bueno: cuando se realice un estudio muy detallado, y se constate, en su caso, por los técnicos la existencia de los impedimentos indicados.
- Bueno: cuando el estudio sea detallado:
- Regular: cuando se limite a un somero estudio del proyecto..
- Mala: cuando no se profundice en los diferentes elementos del proyecto.

Corresponderá la máxima puntuación en la valoración a la oferta que reciba la calificación de "muy buena", la mitad de esa puntuación a la considerada como "buena", un tercio a la calificada como "regular" y cero puntos a la calificada como "mala". En aquellos casos en los que a juicio de la Mesa de contratación o del técnico que realice la valoración se estime necesario realizar una ponderación más precisa o con mayores escalas, se podrá optar por otro tipo de calificación debidamente justificada.

6.5.2 Ofertas desproporcionadas, anormalmente bajas o temerarias.

Se considerarán desproporcionadas, o anormalmente bajas o temerarias, las ofertas que ofrezcan un precio de adjudicación inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Si sólo existiesen dos ofertas, la que sea inferior en más de 15 unidades porcentuales a la otra oferta; y si concurriese un único licitador, cuando su oferta sea menor del 15% del presupuesto de licitación señalado en la cláusula 2. A estos efectos no serán consideradas las diversas proposiciones que se formulen individualmente por las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales aquellas en las que alguno de los licitadores puedan ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o puedan ejercerla sobre él, por razón de la propiedad, participación financiera o normas que la regulen.

Igualmente, se considerarán desproporcionadas las ofertas que ofrezcan, en el criterio 6.5.1.2, a) "Especial seguimiento de la obra", un número de visitas que exceda del doble del mínimo establecido, por cuanto se considera que exceder dicha cifra no aporta ningún valor suplementario al adecuado seguimiento de los trabajos, pudiendo resultar, por el contrario, contraproducente y antieconómico.

Cuando una o más ofertas sean inicialmente consideradas desproporcionadas en función de la



aplicación de los criterios numéricos señalados en los párrafos anteriores, la Mesa de contratación puntuará igualmente dicha oferta. Seguidamente el Presidente de la Mesa concederá al contratista afectado un plazo de TRES DÍAS NATURALES (3), a contar desde la fecha de comunicación de tal circunstancia, para que justifique las razones que le permiten ejecutar el servicio en las condiciones ofertadas. A la vista de dicha motivación solicitará un informe a los técnicos del Consorcio para determinar si la justificación realizada por el proponente es asumible. La Mesa remitirá todo lo actuado al órgano de contratación para que resuelva sobre la adjudicación.

6.5.3 Preferencia de adjudicación en caso de empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el contrato de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

- Se dará preferencia a las empresas que, en el momento de presentar su oferta, cumplan con las directrices relativas a la promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el contrato de trabajo, en los términos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo (art. 34.2 de esta Ley).
- En caso de mantenerse el empate con el criterio anterior, se adjudicará el contrato a la proposición presentada por aquella empresa que acredite disponer en su plantilla, al tiempo de presentar la proposición, un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad por encima del 2% legalmente establecido como mínimo (disposición adicional 4ª del TRLCSP).
- Si aún con la aplicación de los criterios anteriores se mantuviese el empate, se solicitará a las empresas afectadas una nueva oferta, que habrán de presentar por escrito ante la Mesa de contratación en acto público el día que se les cite para resolver el empate. Esta nueva oferta habrá de mejorar a la baja la oferta económica a partir del precio más bajo de los ofertados anteriormente.

Deberán acreditarse las circunstancias declaradas en relación con los criterios incluidos en la presente cláusula para solucionar el desempate, circunstancias que han de concurrir en el momento de finalizar el plazo para presentar ofertas.

6.6. REGLAS DE PROCEDIMIENTO

Inmediatamente de haber terminado el plazo de presentación de proposiciones, el funcionario encargado de la tramitación del expediente expedirá relación certificada de las proposiciones recibidas o, en su caso, de la ausencia de licitadores.

Dentro de los tres días hábiles siguientes al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, o del inmediato siguiente si el último día hábil fuera sábado o 24 ó 31 de diciembre, se constituirá la Mesa de Contratación y calificará los documentos presentados en tiempo y forma, a cuyo efecto el Presidente ordenará la apertura del SOBRE NÚM 1 y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. La Mesa se pronunciará sobre el resultado de la calificación, expresando las proposiciones rechazadas y causas de inadmisión y las proposiciones admitidas. Si observare defectos materiales en la documentación presentada concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador lo subsane. Seguidamente, en acto público, se procederá a la apertura del SOBRE NUM. 2 que contiene la documentación correspondiente a los criterios evaluables mediante juicios de valor de las proposiciones admitidas. En este acto solo se abrirá el sobre número 1 y 2, entregándose al técnico u órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo; asimismo, se dejará constancia documental de todo lo actuado. La valoración deberá realizarse en el plazo máximo de veinte días.



Una vez valorados los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. La mesa de contratación procederá, en acto público, en el lugar y días señalado mediante anuncio publicado en el perfil de contratante, en primer lugar, a dar lectura a la valoración de los aspectos técnicos de las proposiciones a las que se refiere el sobre número 2. Y se procederá a continuación a la apertura del SOBRE NÚMERO 3.

Posteriormente la Mesa, previos los informes técnicos que considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato, propondrá al órgano de contratación la adjudicación del contrato al licitador que en su conjunto haga la proposición más ventajosa.

6.7 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

La unidad que tramita el expediente de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Documentos acreditativos de la personalidad, capacidad y solvencia exigidos en el apartado 6.3.2 de este pliego.
- Justificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Justificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Cualquiera otro documento acreditativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 64.2 del TRLCSP.
- La constitución de la garantía definitiva.
- El estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas cuando se ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto, se acreditará mediante la presentación del alta y del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas acompañado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en el citado impuesto. Los licitadores que no estén obligados al pago del impuesto acreditarán esta circunstancia mediante declaración responsable.

La documentación se ha de presentar en documentos originales o copias autenticadas. En todo caso, los datos que acredite esa documentación han de estar vigentes en el momento de finalizar el plazo de presentar ofertas.

Los propuestos como adjudicatarios que sean contratistas del Consorcio del Mercado del Val, del Ayuntamiento de Valladolid, o sus Organismos Autónomos, por tener contrato en vigor, no tendrán que presentar la documentación que ya estuviera en poder de estas Administraciones, siempre y cuando estuvieren vigentes.

En caso de que el contratista propuesto como adjudicatario no aportase la documentación exigida en el plazo establecido o de la misma se dedujese que no cumple los requisitos para realizar este contrato, decaerá automáticamente en su derecho a la adjudicación y la propuesta será realizada a favor del siguiente contratista cuya oferta haya obtenido la siguiente mejor valoración. Esta operación se repetirá sucesivamente hasta que alguno de los contratistas cumplimente los requisitos exigidos. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que puedan reclamarse frente a los candidatos que hayan incurrido en falsedad al realizar su declaración responsable para participar en la esta contratación.



6.8. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación indicada en el apartado anterior. (art. 151.3 TRLCSP).

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156 TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo.

Conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El Consorcio requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 156 del TRLCSP.



En tal requerimiento se advertirá de la obligación de concurrir a la firma del documento de formalización del contrato en la fecha que se le dirá oportunamente siendo requisito previo necesario la prestación por el empresario del documento acreditativo de haber abonado los gastos de publicidad de la licitación y de la formalización del contrato.

El contrato será autorizado por el Secretario del Consorcio, como fedatario público, y lo deberán suscribir el Presidente del Consorcio y el adjudicatario o su representante. Una copia certificada del presente Pliego de cláusulas administrativas particulares con su Cuadro de Características aprobado, se unirá como anexo del contrato, y deberá ser firmado por el adjudicatario. En los supuestos que impliquen el acceso del contratista a datos de carácter personal, se firmará por el adjudicatario el anexo II de Contrato de acceso a datos por cuenta de terceros.

Con motivo de la formalización el adjudicatario firmará su conformidad con los pliegos que reúnen carácter contractual según lo dispuesto en la cláusula 15.2 de este Pliego.

El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el art. 113 del TRLCSP para la contratación de emergencia.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN. CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

8.1 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES

Al tratarse de un contrato vinculado con el contrato mixto de obra de rehabilitación del Mercado del Val y concesión de dominio público de espacio bajo rasante destinado a mediana superficie comercial (expediente 5/2014), la duración del presente contrato será la del de dicho contrato de obras, hasta su completa terminación.

El contrato incluye el servicio de asesoramiento al Consorcio del Mercado del Val en la ejecución del proyecto CommONEnergy hasta su completa finalización, que está prevista para el 1 de octubre de 2017.

Finalizado el contrato se estará a lo establecido en la cláusula correspondiente de este pliego sobre las consecuencias de la extinción del contrato y la reversión de las instalaciones.

8.2 CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El Consorcio podrá designar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52 del TRLCSP, a una persona física o jurídica como responsable del contrato, a quien corresponderá supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones que estime oportunas para asegurar el adecuado cumplimiento. Esta capacidad de decisión no alcanza a aquellas competencias que en este pliego o en la legislación se atribuyan al órgano de contratación.

El contratista deberá ejecutar el objeto de contratación dentro del plazo de ejecución del contrato, efectuándose por el representante del órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que la Administración estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello se fije y las observaciones que estime oportunas.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen.



Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones formuladas, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste las elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

8.3 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Todos los trabajos de ejecución de las obras se realizarán adoptando los protocolos de protección y calidad medioambiental exigibles de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 140 del TRLCSP los licitadores en general, y el adjudicatario en particular, asumirán la obligación de no divulgar la información facilitada en el marco del desarrollo de nuevas técnicas de mejora de la eficiencia energética incluidas en las partidas así designadas en el proyecto de obras, así como la que, en su caso, fruto de modificaciones en dichas partidas, se comunique expresamente por el Consorcio del Mercado del Val o las empresas incluidas en el proyecto **CommONEnergy**. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

8.4 OBSERVACIONES

Los licitadores que empleen a un número de 50 o más trabajadores vendrán obligados a que de entre ellos, al menos, el 2 % sean trabajadores con discapacidad, acreditándolo de acuerdo con lo previsto en el apartado 6.3.2 de este pliego.

9.-INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

El incumplimiento por el contratista de las diferentes obligaciones establecidas en este pliego y en los restantes documentos contractuales citados en la cláusula 15 del mismo por causa a él imputable tendrá, a efectos de su penalización, la tipificación de leve, grave o muy grave.

9.1 INCUMPLIMIENTOS LEVES.

Reciben esta tipificación:

- Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites administrativos y para la ejecución del contrato cuando este incumplimiento sea inferior a un 25% de plazo previsto para cada trámite.
- Los incumplimientos defectuosos de cualquiera de las obligaciones contractuales que no sean tipificados como graves o muy graves en los apartados siguientes siempre que no sean reiterativos y se subsanen a primer requerimiento por parte del Responsable del contrato.

9.2 INCUMPLIMIENTOS GRAVES.

Se considerarán incumplimientos contractuales graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego, los siguientes:



- a. Los incumplimientos de los plazos establecidos en los pliegos para la realización de los sucesivos trámites cuando este incumplimiento sea superior a un 25% e inferior a un 50% del plazo previsto para cada trámite.
- b. Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud, prevención de riesgos laborales y medidas de seguridad de las instalaciones, incluida la falta de acatamiento de las instrucciones que diese el Coordinador de seguridad y salud o el responsable del contrato, siempre que no implique riesgo directo para la vida de los trabajadores o usuarios.
- c. Cualquier incumplimiento en lo referente a actuaciones medioambientales en la ejecución de la obra.
- d. Los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución previstas en la cláusula 8, siempre que no sean reiterados y se corrijan al primer requerimiento del Consorcio.
- e. La reiterada obstrucción por el adjudicatario a la labor inspectora del coordinador de seguridad y salud, o del responsable del contrato.
- f. La suspensión temporal no autorizada de la ejecución del contrato.
- g. No notificar las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir a la empresa o a algún miembro de su personal directivo durante la ejecución del contrato.
- h. La comisión de tres o más faltas leves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.

9.3 INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES.

Tendrán la consideración de incumplimientos contractuales muy graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego, los siguientes:

- a. Los incumplimientos de los compromisos concretos ofertados por el adjudicatario en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas.
- b. Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites cuando este incumplimiento sea superior a un 50% de plazo previsto inicialmente para cada trámite.
- c. La falta de renovación de cualquiera de las pólizas de seguros exigidas en este pliego, como renovarlas con coberturas inferiores a las establecidas.
- d. Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en la obra que impliquen evidente riesgo para la salud o integridad física de los trabajadores o usuarios.
- e. El incumplimiento de las normas establecidas para ejecutar modificaciones en el contrato o subcontratación.
- f. La no subsanación al primer requerimiento del Consorcio de los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución previstas en la cláusula 8, o la reincidencia en estas infracciones.
- g. La comisión de tres o más faltas graves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.



9.4 PENALIDADES.

La imposición de penalidades será independiente, por un lado, de la obligación del contratista de la indemnización, tanto al Consorcio del Mercado del Val como a terceros, de los daños y perjuicios que las infracciones que los motivan hayan causado y, por otro, del no abono por parte del Consorcio del Mercado del Val de los trabajos finalmente no ejecutados.

Además, cuando el incumplimiento por parte del adjudicatario de los compromisos concretos ofertados en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas, supusiese que, de no haberse tenido en cuenta en su oferta esos criterios, no hubiera sido la seleccionada, deberá indemnizar al Consorcio por la diferencia entre dicha oferta y la siguiente en el orden de clasificación de las recibidas. Si además este incumplimiento diese lugar algún tipo de impugnación del contrato, la indemnización se elevará hasta cubrir cualquier cantidad a la que el Consorcio pudiese tener que hacer frente por tal motivo.

9.4.1 Multas

Los incumplimientos contractuales, independientemente de su consideración eventual como causas de resolución, serán sancionados con multas coercitivas de las cuantías siguientes

- Incumplimientos contractuales leves: de entre el 0,1% y el 0,5% del precio de adjudicación.
- Incumplimientos contractuales graves: de entre el 0,5% y el 0,9%.
- Incumplimientos contractuales muy graves: de 0,9% al 1,5%.
- La demora en la ejecución será penalizada, además, con una multa coercitiva del 0,40€ por cada mil euros del precio del contrato, por cada día de retraso.

En todos los casos esos porcentajes se aplicarán sobre el precio de adjudicación (IVA excluido) y se calculará la sanción por cada infracción, o día de incumplimiento de plazos, en función de su gravedad, reincidencia y prontitud en su corrección, y sin perjuicio de instar la resolución del contrato si resultare procedente.

La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

9.4.2 Procedimiento, ejecución y prescripción de penalidades.

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días naturales para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente sancionador será resuelto, previo informe del responsable del servicio e informe jurídico, por el Sr. Presidente del Consorcio o miembro del Consejo de Administración en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa. No obstante, cuando la sanción que se proponga sea la resolución del contrato, su imposición corresponderá siempre al órgano de contratación, y se estará a lo dispuesto en el RGLCAP.

El inicio del expediente sancionador por el Consorcio contra un posible incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del adjudicatario se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a



la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente sancionador puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente sancionador en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía fijado en este pliego, pero siempre antes del plazo de prescripción..

Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Consorcio deba abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas con ejecución de la garantía definitiva, y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

La imposición de penalidades será independiente de la obligación del contratista de la indemnización tanto al Consorcio como a terceros de los daños y perjuicios que las infracciones que los motivan hayan causado.

Las infracciones de las obligaciones contractuales cometidas por el adjudicatario prescribirán en los plazos siguientes, contados a partir de la fecha en la que el Consorcio tenga conocimiento de la infracción cometida:

- Leves: a los 12 meses
- Graves: a los 24 meses
- Muy graves: a los 36 meses

10. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

10.1 OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

10.1.1 Cumplimiento en el plazo y penalidades por mora.

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de entrega de las obras y plazo de la concesión establecidos en la cláusula 8.

En caso de incumplimiento de plazos, además de las penalizaciones establecidas en la cláusula anterior, se podrá exigir al contratista la indemnización al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que ocasione la demora. Esta indemnización se considera pactada previamente de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

- Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 15 %, la indemnización alcanzará el 5 % del precio de adjudicación del contrato.
- Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 25%, la indemnización será del 10% del precio de adjudicación del Contrato.

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, se impondrán las penalidades previstas en el apartado anterior.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

10.1.2 Gastos exigibles al contratista.

Serán a cargo del contratista todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato con totales garantías de calidad y seguridad en los términos establecidos en este pliego y en la legislación



aplicable. A título meramente indicativo, entre estos costes se incluyen los siguientes:

- Gastos de publicidad de la licitación y de la adjudicación, hasta una cuantía máxima, a los efectos previstos en el artículo 75 del RGLCAP, de 2000 €.
- Gastos necesarios para presentar la oferta: estudio de la obra por técnicos, fotocopias, compulsas y bastanteos de documentos, gastos de correo o mensajería, etc.
- Gastos de constitución y mantenimiento de las garantías que se exijan.
- Gastos de formalización del contrato en documento público si se solicita por el adjudicatario, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.
- Gastos de tramitación de autorizaciones necesarias, incluyendo el pago de los impuestos y tasas que graven el servicio o los trámites administrativos de concesión de dichas autorizaciones.
- Costes materiales de ejecución del servicio incluyendo materiales, maquinaria, mano de obra (salarios, seguros sociales, etc.), sus traslados y mantenimiento.
- Los gastos derivados del seguimiento y coordinación general de la ejecución del contrato, de las medidas de seguridad y calidad de las actividades y el control de las mismas, a excepción de los honorarios del Coordinador de Seguridad y Salud y, en su caso, de los honorarios del responsable municipal del contrato, que serán a cargo del Consorcio.
- Gastos, tasas, de agua, luz, teléfono u otros suministros y sus correspondientes autorizaciones.
- Seguros de responsabilidad civil y cualquier otro que sea necesario o se estime conveniente para garantizar los riesgos derivados de la ejecución de las obras y de su conservación.

10.1.3 Plazo de garantía

El plazo de garantía es el mismo que el de la obra.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos, conforme a lo previsto en los arts. 307 del TRLCSP.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, conforme a lo previsto en los arts. 305 TRLCSP.

No quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista hasta que no hayan transcurrido 15 años desde la recepción de las obras, y siempre que no se haya puesto de manifiesto ningún daño o perjuicio de éstas por vicios ocultos en la construcción debido a incumplimientos contractuales por parte del contratista (artículo 236 TRLCSP).



Transcurridos el plazo de garantía sin que el Consorcio formule objeción alguna, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

10.2 ABONO DEL PRECIO.

10.2.1 Abonos al contratista. Facturas.

El contratista tiene derecho a percibir el precio de las prestaciones efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Consorcio hasta el importe total del precio de adjudicación, con arreglo al régimen de pagos establecidos en la cláusula 2.

Las facturas, habrán de ajustarse a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y deberán especialmente recoger con claridad el alcance de los trabajos que incluye y el periodo de tiempo al que se corresponde. Además:

- Trimestralmente se acompañará a la factura correspondiente los documentos justificativos correspondientes del pago de las cuotas a la Seguridad Social, retención del IRPF y salarios de los trabajadores directamente relacionados con la ejecución de los trabajos objeto de facturación.
- Mensualmente se acompañarán los documentos justificativos del pago a los subcontratistas por parte del adjudicatario a efectos de comprobar su cumplimiento, siendo la reiteración de impagos causa de resolución del contrato.
- El adjudicatario del contrato deberá de remitir mensualmente, en su caso, relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que sea de aplicación.

En aplicación de lo establecido en la disposición adicional 33ª del TRLCSP, introducida por el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, se han de tener en cuenta los datos siguientes a efectos de facturación:

- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública en este Consorcio: Departamento de Contabilidad, ubicado en la casa consistorial sita en la Plaza Mayor nº 1 de Valladolid.
- Órgano de contratación: Consejo de Administración
- Destinatario de la factura: Consorcio del Mercado del Val.
- Fecha de presentación de la factura: La factura deberá ser presentada en el registro contable de facturas del ayuntamiento de Valladolid una vez ejecutadas las prestaciones que se liquidan, y en todo caso dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de realización efectiva de los suministros o trabajos que se facturan.
- Plazo para aceptar o rechazar la factura por parte del órgano gestor del gasto: 30 días.
- Plazo de pago: treinta días naturales a contar desde la aceptación de la factura, y como



máximo (salvo incumplimiento del plazo de presentación de la factura por parte del contratista) en el plazo de sesenta días naturales a contar desde la entrega efectiva de las mercancías o prestación del servicio.

Las facturas, que deberán cumplir con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento, se presentarán en el Registro de entrada del Consorcio una vez que se haya expedido la certificación o el documento equivalente de recepción o conformidad y valoración de los trabajos realizados, o haya transcurrido el plazo máximo legalmente establecido para la confección de dicho documento, plazo que es de 10 días desde que concluye el periodo a certificar.

Junto con cada factura deberá entregarse la certificación de obra correspondiente, y el resto de documentos previstos en los párrafos anteriores.

Cuando la duración de la obra exceda del de vigencia de las pólizas de seguros, con la factura del mes que corresponda, deberá entregarse copia del recibo de pago de las pólizas de seguros acreditativo del abono de la prima para el año en curso y copia del pago de la póliza para el nuevo periodo. Cuando no se presente copia del pago del recibo correspondiente en el mes de vencimiento de cada póliza, se devolverán la certificación y factura correspondientes al mes en el que debió abonarse hasta que se acompañe a la misma copia del recibo de pago de la póliza.

El importe de los gastos derivados de la licitación y adjudicación se deberán acreditar para la formalización del contrato. El resto de gastos que correspondiesen a gastos imputables al contratista, así como el importe de las sanciones que se puedan imponer en aplicación de este pliego, se descontarán en la factura que temporalmente corresponda. Si no ha sido posible por cualquier motivo, se descontarán de la certificación final o de la garantía definitiva.

Las facturas deberán ser conformadas por el Director de la obra, con el visto bueno del responsable del contrato. A la factura se acompañará la certificación de obra correspondiente y los informes del Director de la obra y Coordinador de Seguridad y Salud establecidos en la cláusula anterior. Con los requisitos indicados, serán presentadas en el Registro General de Entrada del Consorcio para su registro.

Las facturas que no reúnan los requisitos legales, no concuerden con la cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación, serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

Los abonos mensuales al contratista tienen el concepto de pagos a cuenta, sujetos a las rectificaciones que se produzcan en la medición y/o valoración final.

Si el Consorcio se demorase en el pago del precio se estará a lo dispuesto por el art. 216 del TRLCSP.

El contratista estará obligado a aportar un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a los efectos del art. 43.1.f de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria por la Administración tributaria durante los 12 meses anteriores al pago de cada factura, o autorizará al Consorcio para que solicite este certificado en su nombre.

La facturación en papel se sustituirá por la factura electrónica en el momento en el que el Consorcio



tenga implantado el sistema de registro de la facturación electrónica, y en todo caso no más tarde del 15 de enero del año 2015, en el formato estructurado «facturae, versión 3.2», (en tanto, no se apruebe la Orden Ministerial prevista en el artículo 5 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público).

10.3. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 214 del TRLCSP, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

11. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Salvo en los supuestos expresamente señalados en el Pliego, una vez perfeccionado el contrato éste no podrá ser modificado ni directa ni indirectamente, salvo que la modificación pretendida no tenga repercusión económica sobre el precio del contrato y no constituya una alteración de las condiciones esenciales de licitación y adjudicación en los términos del art. 107.3 del TRLCSP. Tampoco podrán ser alteradas a la baja las mejoras en su caso ofertadas por el adjudicatario.

Esta prohibición no afecta a los supuestos de prórroga del plazo de ejecución, novación subjetiva del contrato o revisiones de precios, que podrán articularse en las condiciones establecidas respectivamente en el Pliego.

Si no concurren las circunstancias indicadas en los párrafos anteriores, las prestaciones que sea necesario ejecutar deberán ser contratadas de manera independiente por el procedimiento que en cada caso sea procedente, resolviéndose, si fuera necesario, el contrato.

En cuanto al importe de la modificación del contrato, como regla general, la valoración del importe de las modificaciones del contrato se calculará sobre los precios unitarios del proyecto de obras aplicándoles el porcentaje de baja ofertado, en su caso, por el adjudicatario, o en defecto de unidades de obra adecuadas por referirse a elementos inexistentes en el mercado en la fecha de redacción del proyecto, mediante el sistema de precios contradictorios.

11.1 MODIFICACIONES PREVISTAS EN LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA LICITACIÓN

El órgano de contratación podrá modificar el contrato, al amparo de lo previsto en el artículo 106 del TRLCSP, en su caso, cuando concurren las circunstancias que se especifican en este apartado. Estas modificaciones del contrato principal de las obras, serán asumidas por el contrato vinculado de Dirección facultativa, sin que ello implique derecho alguno de modificación de las condiciones económicas de este.

11.1.1 Modificación puntual del PGOU y del PECH de la ciudad de Valladolid

Excepcionalmente podrán autorizarse modificaciones en las partidas vinculadas a las fachadas del inmueble, de acuerdo con la Modificación Puntual del PGOU y del PECH de Valladolid sobre la normativa de aplicación al Mercado del Val (expediente 3/2013), instada por el Consorcio del Mercado del Val, que actualmente se encuentra en tramitación (puede consultarse la información sobre la modificación puntual en: http://www.jcyl.es/plaipdf/47/47186/290069/Avance_firmado.pdf)

11.1.2 Modificación de partidas incluidas en el proyecto CommONEnergy



De igual modo, y también excepcionalmente, podrán autorizarse modificaciones en las partidas vinculadas a la mejora de la eficiencia energética incluidas dentro del proyecto **CommONEnergy**, citadas en el Anexo V del Pliego de cláusulas administrativas particulares, en aquellos supuestos en los que el desarrollo del proyecto **CommONEnergy** genere soluciones técnicas más eficientes energéticamente que las previstas a la hora de adjudicar el contrato. (puede consultarse información actualizada en: <http://www.commonenergyproject.eu/>)

En el caso de partidas vinculadas al proyecto **CommONEnergy**, si por parte del Consorcio del Mercado del Val se propusieran modificaciones que supusieran incremento de los costes sobre los previstos en el proyecto, corregidos por la baja ofertada por el adjudicatario, deberá incorporarse informe técnico acreditativo de los beneficios económicos potenciales a corto, medio y largo plazo, que puedan derivarse de dichas modificaciones en función de su mayor eficiencia energética, que deberán exceder del incremento de coste sobre el proyecto.

11.2 MODIFICACIONES NO PREVISTAS EN EL DOCUMENTO QUE RIGE LA LICITACIÓN

Además de en los supuestos expresamente previstos en el pliego, las condiciones de ejecución del contrato o el contenido de sus prestaciones podrán ser modificados, por razones objetivas de interés público, debidamente acreditadas de forma específica en el expediente de modificación contractual para el caso de que se trate, en los supuestos establecidos en el artículo 107.1 del TRLCSP. Estos supuestos, cuya concurrencia también deberá ser expresa y detalladamente justificada por el responsable del contrato, son las siguientes:

- Inadecuación de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la redacción de las especificaciones técnicas.
- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

En todo caso, estas modificaciones no podrán suponer ni directa ni indirectamente una alteración de las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Se entiende, a estos efectos, por alteraciones sustanciales del contrato las previstas en el artículo 107.3 del TRLCSP.

11.3 PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR MODIFICACIONES

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación en los supuestos recogidos en los apartados anteriores de esta cláusula son obligatorias para el contratista, previa comunicación, tramitación del correspondiente expediente y formalización de las mismas.



El procedimiento para realizar estas modificaciones será el siguiente:

- Informe técnico detectando las razones de interés público que concurren en el caso de que se trata y que justifican la necesidad de la modificación contractual:
 - o En el caso de modificaciones previstas en el Pliego: Sin perjuicio de los demás trámites legalmente establecidos, será preciso informe del responsable del contrato y del Supervisor, acreditativo de la concurrencia objetiva de las circunstancias y condiciones previstas para modificar el contrato.
 - o En el caso de modificaciones no previstas en el Pliego: Informe del responsable del contrato, y del Supervisor, justificando suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 107.1 del TRLCSP para modificar el contrato, así como acreditación de que dicha modificación no supone una alteración de las condiciones esenciales de la licitación y de la adjudicación de acuerdo con lo establecido en el punto 3 del artículo citado.
- Análisis de la necesidad detectada y sus circunstancias por el departamento proponente del contrato de cuya modificación se trata y providencia de inicio del expediente de modificación del contrato si éste estima oportuna la modificación contractual planteada por la Dirección de la obra o el responsable del contrato.
- Certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente para atender los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta.
- Comunicación al contratista de la propuesta de modificación de contrato, y concesión de un plazo de tres días hábiles para manifestar lo que estime oportuno al respecto.
- Acuerdo del órgano de contratación de suspensión temporal, total o parcial, de los trabajos, si se estima técnicamente necesario en tanto se tramita la modificación.
- Redacción de las prescripciones técnicas del contrato modificado.
- Informe jurídico del expediente.
- Informe del Consejo Consultivo de Castilla y León cuando la cuantía de la modificación planteada, aislada o conjuntamente, sea superior a un 10 por ciento del precio primitivo del contrato.
- Aprobación por el órgano de contratación de la modificación del contrato.
- Reajuste de la garantía definitiva por parte del contratista si la modificación implica incremento del precio de ejecución.
- Formalización de la modificación tramitada, como anexo al contrato inicial.
- Ejecución del modificado.

Cuando la ejecución del modificado exija la suspensión de la ejecución del contrato y esta suspensión ocasione graves perjuicios para el interés público, el órgano de contratación podrá acordar que el contrato continúe provisionalmente, en tanto se tramita el expediente completo de modificación, previos los trámites siguientes:



- Propuesta técnica motivada efectuada por el supervisor de la obra, con la descripción básica de los trabajos a realizar y el importe aproximado de la modificación.
- Audiencia del contratista.
- Acreditación de la existencia de crédito.
- En el plazo máximo de 1 mes deberá estar aprobado técnicamente el pliego y en el de 2 meses el expediente del modificado.

11.4 MODIFICACIONES EJECUTADAS SIN APROBACIÓN PREVIA.

Salvo en el supuesto previsto en el inciso final del apartado anterior de esta cláusula, ni el responsable del contrato o el departamento responsable de la obra, ni el adjudicatario, podrán introducir modificaciones sin la previa y expresa autorización del órgano de contratación, tras la tramitación del expediente que se establece en el apartado anterior de esta cláusula.

Si el contrato se modificase de facto sin la previa aprobación por el órgano de contratación y formalización de la correspondiente adenda al contrato inicial, esta actuación será considerada incumplimiento contractual muy grave, y llevará aparejada la penalización prevista en este pliego y las consecuencias en cuanto al pago señaladas en el mismo.

11.5 INCIDENCIA ECONÓMICA DE LA MODIFICACIÓN EN LA DIRECCIÓN DE OBRA.

En ninguno de los casos de modificación contractual el Consorcio abonará cantidad alguna a la Dirección facultativa por sus trabajos respectivos en las obras ejecutadas a consecuencia de esta modificación del contrato, puesto que los contratos con estos profesionales se realizan en todo caso a precio cerrado.

12. REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO

No procede la revisión del precio de este contrato, considerando que el precio del servicio de dirección de obra se abonará en pagos mensuales durante la duración de la obra, la cual dado el plazo máximo establecido en el pliego, no se extenderá más de 15 meses.

13. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Consorcio del Mercado del Val.

13.1 CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Son causas de resolución del contrato, de acuerdo con lo con lo previsto en los artículos 223 y 237 del TRLCSP, las siguientes:

- Incurrir el adjudicatario en una causa sobrevenida de prohibición para contratar.
- Entrar la empresa en procedimiento de concurso de acreedores. La declaración de



insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, darán siempre lugar a la resolución del contrato. En el resto de supuestos de declaración de concurso y mientras no se haya producido la apertura de la fase de liquidación, el Consorcio podrá optar por la resolución inmediata del contrato o por su continuación si el contratista prestare las garantías suficientes a juicio de aquél para su ejecución.

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo dispuesto para el caso de novación subjetiva y subrogación en el anexo II.
- Reincidir en incumplimientos contractuales tipificados de muy graves en este pliego. En el caso de infracciones muy graves, el órgano de contratación podrá instar la resolución del contrato directamente si, a la vista de lo actuado se estima que la sanción no será suficiente para compeler al contratista a subsanar la deficiencia que la motiva. Si opta por imponer la penalización prevista, iniciará el procedimiento de resolución si en el plazo máximo de diez días a contar desde la notificación de la misma no realiza las actuaciones necesarias para tal subsanación.
- El desistimiento de la ejecución del contrato acordado por el Consorcio.
- La suspensión del contrato por un plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación.
- La necesidad de acometer modificaciones en el contrato que no sea legalmente posible encajar en una modificación contractual de acuerdo con lo establecido en el pliego.
- El mutuo acuerdo entre el Consorcio y el contratista. La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
- No remediar las deficiencias detectadas al realizar la recepción en el plazo o plazos concedidos al efecto.
- La demora en el pago por parte del Consorcio por plazo superior a ocho meses.
- No recibir el Consorcio las subvenciones previstas para las anualidades correspondientes o recibir una cantidad sensiblemente inferior a las previstas. No obstante, en este supuesto, ambas partes pueden pactar la suspensión de la ejecución del contrato o la modificación del plan de trabajo para adaptarlo a la financiación efectivamente disponible.

La resolución del contrato podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma, aunque en los supuestos de modificaciones que excedan el 20 por ciento del precio inicial del contrato, la Administración también pueda instar la resolución. La resolución se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento establecido en el apartado siguiente.

13.2 PROCEDIMIENTO PARA ACORDAR LA RESOLUCIÓN

La resolución del contrato será acordada, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 109 del RGLCAP, por el procedimiento siguiente:

- 1º. Informe del responsable del contrato sobre la concurrencia de causa de resolución y responsable que estima de la misma.



2º. Acuerdo del órgano de contratación del inicio del expediente de resolución.

3º. Audiencia al contratista por plazo de diez días naturales para que formule las alegaciones que considere oportunas. El mismo plazo de audiencia se concederá al avalista si se prevé la incautación de la garantía definitiva del contrato.

4º. Informe a las alegaciones por parte del responsable del contrato, y del servicio jurídico del Consorcio.

5º. Acuerdo de resolución por parte del órgano de contratación.

6º. Sometimiento de la cuestión al Consejo Consultivo de Castilla y León si se formuló oposición por parte del contratista.

7º. Resolución final y ejecutiva por parte del órgano de contratación, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo o del jurisdiccional que estime oportuno el contratista en los términos previstos sobre competencia en la citada cláusula 7.

13.3 CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

En los demás casos, la resolución implicará la indemnización de daños y perjuicios por parte del responsable de la causa de resolución. En todos los supuestos de resolución del contrato por causa imputable al contratista se incautará la totalidad de la garantía definitiva que tuviese depositada, con independencia de la cuantía de la indemnización que se le reclame. En caso de impago de la diferencia entre el importe de la garantía y la cantidad reclamada en concepto de daños y perjuicios, se reclamará la cantidad correspondiente por vía de apremio.

Cuando sea imprescindible continuar con la prestación del servicio por razones objetivas de interés público, de seguridad, o exista riesgo de daño grave de lo ejecutado, el órgano de contratación podrá adoptar las medidas que estime necesarias para salvaguardar el interés público o evitar los riesgos detectados. Estas medidas se tomarán previa comprobación y liquidación de los trabajos efectuados por el contratista, salvo que resulte imprescindible adoptar medidas urgentes para la seguridad de las personas o la continuidad del servicio, en cuyo caso se realizará dicha medición y liquidación con posterioridad a la adopción de las medidas urgentes necesarias. En este caso el Consorcio del Mercado del Val podrá acordar la continuación del servicio por el contratista siguiente en el orden de adjudicación del contrato si no hubiese transcurrido más de un año desde la adjudicación del contrato en cuestión, iniciar un nuevo procedimiento de contratación, o ejecutar los trabajos pendientes por sus propios servicios. Todo ello sin perjuicio de los derechos que asisten al contratista de mostrar su oposición a la resolución anticipada del contrato y/o a la valoración de la liquidación efectuada por el Consorcio, y a los derechos indemnizatorios que, en su caso, le puedan corresponder.

En los supuestos de resolución del contrato por causa imputable a la Administración, el régimen indemnizatorio será el establecido en el artículo 239 del TRLCSP.

14. JURISDICCIÓN.



Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir en relación con la preparación, adjudicación, ejecución, efectos y extinción del contrato al amparo del presente pliego se resolverán en vía administrativa, y una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa de los Tribunales con fuero en el Municipio de Valladolid. La concurrencia a procedimientos de adjudicación de estos contratos supone la renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder a los licitadores o candidatos.

15.- RECURSOS

15.1 ALEGACIONES Y RECURSOS

Los legitimados podrán interponer el recurso especial previsto en el capítulo VI del Título I del Libro I del TRLCSP.

Serán susceptibles de este recurso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2 del TRLCSP, los acuerdos de adjudicación, los pliegos reguladores de la licitación y los que establezcan las características de la prestación, y los actos de trámite adoptados en el procedimiento antecedente, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

Sin perjuicio de la interposición de los recursos indicados, los interesados podrán efectuar alegaciones a las actuaciones de la Mesa de contratación prevista en este pliego como mecanismo para tratar de corregir actuaciones que les puedan perjudicar indebidamente.

15.2 MEDIDAS CAUTELARES

Los interesados podrán solicitar la adopción de medidas provisionales a que se refiere el artículo 43 del TRLCSP, para corregir infracciones de procedimiento o para impedir que se causen otros perjuicios a los intereses afectados, incluidas medidas destinadas a suspender o a hacer que se suspenda el procedimiento de adjudicación del contrato en cuestión o la ejecución de cualquier decisión adoptada por los órganos de contratación. Cuando de la adopción de las medidas provisionales puedan derivarse perjuicios de cualquier naturaleza para la Administración o terceros, la resolución podrá imponer la constitución de caución o garantía suficiente para responder de ellos, sin que aquellas produzcan efectos hasta que dicha caución o garantía sea constituida.

La decisión sobre las alegaciones presentadas y sobre la adopción de medidas provisionales deberá producirse dentro de los dos días hábiles siguientes a la presentación del escrito en que se soliciten, entendiéndose denegada esta petición en el caso de no recaer resolución expresa sobre el particular en este plazo.

16.- REGIMEN APLICABLE.

16.1 NATURALEZA.

El presente contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios y se ha de someter al régimen previsto en el TRLCSP para dicho contrato típico.

El contrato se registrará, en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en los restantes documentos contractuales citados en el apartado 2 de esta cláusula. En lo no regulado expresamente en dichos



documentos contractuales, se regulará este contrato por lo dispuesto por los preceptos contenidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RDL 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP) y su normativa de desarrollo, especialmente por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RD 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP, en lo que no se oponga a la TRLCSP) así como por las disposiciones del régimen local directamente aplicables.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto las de derecho privado.

Será especialmente de aplicación supletoria la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, y la restante normativa comunitaria sobre contratación pública.

Igualmente será de obligado cumplimiento la normativa vigente en materia de comercio interior y protección de los consumidores y usuarios, el Reglamento de Mercados municipales de Valladolid y el Reglamento de régimen interior del Mercado del Val.

El desconocimiento por el adjudicatario de cualquiera de los documentos contractuales o de la norma directa o indirectamente aplicable al contrato no le exime de su cumplimiento.

16.2 DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente pliego de cláusulas administrativas particulares y sus anexos.
- El pliego de prescripciones técnicas.
- La oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato.
- El documento de formalización del contrato.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético

16.3 PRERROGATIVAS DEL CONSORCIO EN RELACIÓN CON ESTE CONTRATO

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquéllas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 210 del TRLCSP.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 211 del TRLCSP, siendo inmediatamente ejecutivos los acuerdos que adopte el Consorcio al respecto, acuerdos que pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos derivados de dicha Ley.

16.4 DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

De acuerdo con lo establecido en el artículo 140 del TRLCSP y, sin perjuicio de las disposiciones de



dicha Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación cuidará que no se divulgue la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación que consideren tiene este carácter.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 140 del TRLCSP los licitadores en general, y el adjudicatario en particular, asumirán la obligación de no divulgar la información facilitada en el marco del desarrollo de nuevas técnicas de mejora de la eficiencia energética incluidas en las partidas así designadas en el proyecto de obras, así como la que, en su caso, fruto de modificaciones en dichas partidas, se comuniquen expresamente por el Consorcio del Mercado del Val o las empresas incluidas en el proyecto **CommonEnergy**. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

16.5 PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Cuando en cualquier aspecto de la ejecución del contrato se realice algún tratamiento de datos de carácter personal protegidos por la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999 y el RD 1720/2007, de 21 de diciembre, o normativa que la sustituya o complemente, el adjudicatario y todo su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto de dichos datos, en los términos de dicha normativa, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la citada Ley (disposición adicional 26ª del TRLCSP).

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Valladolid, a 3 de junio de 2014

Juan Manuel Guimeráns Rubio





ANEXO I PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

DECLARACIÓN JURADA CUMPLIMIENTO NORMATIVA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

D./D^acon domicilio en..... y provisto de DNI/NIF nº..... como representante y/o administrador de la empresa..... con NIF nº....., y domicilio social en....., teléfono de contacto..... y dirección de correo electrónico....., en adelante la empresa.

DECLARA Y ACREDITA:

Que la empresa cuenta con una organización preventiva con recursos propios o ajenos, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, y dispone de un Plan de Prevención acorde con lo requerido por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y sus disposiciones de desarrollo.

Que la empresa ha realizado para los servicios contratados, la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva.

Que la empresa informará por escrito cuando genere riesgos calificados como graves o muy graves, según la redacción dada en el Art. 22 bis 1 y 8 (introducido por el R.D. 604/2006, de 19 de mayo) y en el Anexo I del R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Que la empresa, en cuanto a la presencia de recursos preventivos, ha cumplido las indicaciones del Art. 22 bis del R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Que la empresa realiza el estudio y control de la siniestralidad de sus trabajadores e informará al Consorcio del Mercado del Val de los accidentes que sufran los trabajadores y toda situación de emergencia que se produzca o que sea susceptible de afectar a la salud y la seguridad del resto de trabajadores.

Que la empresa ha informado a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades para el Consorcio del Mercado del Val acerca de los riesgos para la Seguridad y la Salud a los que estarán expuestos durante el desempeño de sus funciones y las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos.

Que la empresa ha formado a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades para el Consorcio del Mercado del Val en los aspectos de Seguridad y Salud relacionados con las tareas que vayan a llevar a cabo.



54.

Propuesta 03/06/2014 PCAP Dirección Facultativa MERCADO DEL VAL 33



CONTRATO DE ACCESO A DATOS POR CUENTA DE TERCEROS

REUNIDOS

De una parte,

_____, en representación del Consorcio del Mercado del Val, con NIF P4700038E, y dirección en Plaza Mayor, 1, 47001 Valladolid. En adelante, PRESTATARIO

Y de otra parte,

_____, en representación de la empresa _____, con NIF : _____ y domicilio en _____ En adelante, EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal bastante para suscribir este Contrato y quedar obligadas en la representación en que respectivamente actúan.

ACUERDAN

I.- Que EL PRESTATARIO y EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO mantienen una relación de prestación de servicios. Para la realización de dichos servicios es necesario que EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO acceda a información contenida en los ficheros cuya titularidad es de PRESTATARIO, y que contienen datos de carácter personal.

II.- La finalidad del tratamiento indicado en la cláusula anterior es la del _____

III.- EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO tratará los datos de conformidad con las instrucciones de PRESTATARIO y sólo con las finalidades y los usos exclusivamente necesarios para la prestación de los servicios para los que fue requerido, no pudiendo usar los mismos para un fin distinto.

IV.- Los datos personales a los que tenga acceso EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO no serán comunicados a terceros, ni siquiera para su conservación.

V.- EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO devolverá a la finalización de la prestación de servicios, cuantos soportes o documentos contengan datos de carácter personal derivados de dicha prestación, procediendo al borrado de aquellos que se encuentren en su poder por cualquier medio, ya sea manual o automatizado, de forma que se garantice plenamente la devolución de los datos a PRESTATARIO.

VI.- EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se compromete a adoptar las medidas de índole técnico y organizativo, necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. En concreto deberá aplicar las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007 en función del tipo de datos tratados en cada caso.

VII.- EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se obliga al secreto profesional respecto a los datos de carácter



personal objeto del tratamiento debiendo guardar secreto durante el tratamiento y con posterioridad a la finalización del mismo respondiendo frente al PRESTATARIO en caso de incumplimiento sin perjuicio de las responsabilidades que se pudieran derivar ante la Agencia Española de Protección de Datos o directamente del interesado.

EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se compromete a comunicar y hacer cumplir a sus empleados, incluidos trabajadores de empresas de trabajo temporal, las obligaciones establecidas en los apartados anteriores y, en concreto, las relativas al deber de secreto y medidas de seguridad, respondiendo frente a PRESTATARIO en caso de incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades que se pudieran derivar ante la Agencia Española de Protección de Datos o directamente del interesado.

VIII.- EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO responderá directamente ante la Agencia de Protección de Datos de los incumplimientos que se pudieran derivar de las condiciones anteriores.

IX.- La duración inicial de este contrato estará supeditada a la de la prestación de servicios de la que traiga causa.

X.- Ante cualquier controversia, reclamación o ejecución sobre los términos de este contrato, las partes se someten a los Jueces y Tribunales de la ciudad abajo indicada.

En Valladolid a.....

PRESTATARIO,

EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

En representación del Consorcio del Mercado del Val

Representante de la empresa



ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN SIN VARIANTES.

D./D^a. _____ (nombre y apellidos del/de la firmante), mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____, y correo electrónico _____ con D.N.I. núm. _____, en _____ (nombre propio; o representación de _____ [nombre la persona representada], según _____ [poder o documento acreditativo] otorgado _____ [identificación del documento]), enterado/a de que el Consorcio del Mercado del Val pretende contratar el **SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL CONTRATO MIXTO DE OBRA DE REHABILITACIÓN DEL MERCADO DEL VAL Y CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE ESPACIO BAJO RASANTE DESTINADO A MEDIANA SUPERFICIE COMERCIAL**, se somete a las normas legales y reglamentarias aplicables a este tipo de contrato, acepta las condiciones del Pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentos contractuales aprobados al efecto y ofrece realizar el contrato, en las siguientes condiciones:

1. Precio del servicio

- a) Precio (excluido el IVA) _____ (cifra en números y letras).
- b) IVA _____ (cifra en números y letras)

2. Especial seguimiento de la obra.

- 1. Visitas complementarias del Director de Obra _____ (cifra en números y letras)
- 2. Visitas complementarias del Director de ejecución de la obra _____ (cifra en números y letras)
- 3. Visitas complementarias del Director de obra de los proyectos parciales de instalaciones _____ (cifra en números y letras)

3. Especial disponibilidad.

- 1. Número de horas de disponibilidad en días laborables (lunes a sábados no festivos) por encima del mínimo establecido en el Pliego _____ (cifra en números y letras)
- 2. Número de horas de disponibilidad en días festivos _____ (cifra en números y letras)

(Lugar, fecha y firma)



**ANEXO IV
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D....., con DNI nº....., en nombre de la sociedad (o en nombre propio)....., con NIF nº....., de acuerdo con la escritura de poder(o documento que lo habilite para actuar en nombre de la persona jurídica la que representa, en su caso), a efectos de contratar con el Consorcio del Mercado del Val,

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

1º.- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional, necesaria para concertar con el Consorcio del Mercado del Val la ejecución del **SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL CONTRATO MIXTO DE OBRA DE REHABILITACIÓN DEL MERCADO DEL VAL Y CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE ESPACIO BAJO RASANTE DESTINADO A MEDIANA SUPERFICIE COMERCIAL**. El objeto social de la empresa comprende la actividad objeto de este contrato, de acuerdo con lo recogido en el artículo de sus estatutos sociales, estatutos que se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

2º.- (Alternativamente). Que dicha empresa dispone de la solvencia requerida para dicha contratación. /Que dicha empresa dispone de los requisitos mínimos de solvencia establecidos para concurrir a dicha contratación, complementándola por el medio siguiente (marcar el que proceda):

a. Formando una unión temporal de empresas para concurrir a la licitación con la mercantil....., adquiriendo el compromiso expreso de constituir dicha UTE en caso de resultar nuestra oferta adjudicataria del contrato (en este caso, la declaración ha de ser suscrita por cada una de la empresa que integrarán la futura UTE).

b. Disponiendo de medios externos para ejecutar las prestaciones siguientes.....

Dichos medios externos consisten en..... y serán aportados por A tal efecto se ha suscrito con dicha empresa un

3º.- (Alternativamente) Que a esta licitación NO concurre ninguna otra empresa del grupo empresarial al que pertenece la que represento / Que a esta licitación presentarán ofertas las siguientes empresas integradas en el mismo grupo empresarial del que forma parte la que represento:

(Se ha de entender por sociedades de un mismo grupo empresarial aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio).

4º.- Que ni yo personalmente ni ninguno de los administradores de la persona jurídica en cuyo nombre actúo estamos incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público.

5º.- Que la empresa a la que represento está al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6º.- Que la empresa a la que represento NO / SI (márquese lo que proceda) tiene un número de 50 o más



trabajadores, siendo el número de trabajadores con discapacidad en la empresa de..., lo que supone un%
trabajadores pertenecientes a este colectivo,

(o), significando que se ha suplido la exigencia legal de disponer en la plantilla con más del 2% de
trabajadores con discapacidad por las medidas alternativas legalmente previstas siguientes:.....

7º.- Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en
la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las
obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el
Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias
suscritas por la Unión Europea.

8º.- Que el correo electrónico para recibir todas las comunicaciones relacionadas con el presente expediente
es.....

9º.- (En su caso, para empresas extranjeras) Que la empresa que represento se somete a la jurisdicción
española, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero en los términos del Art. 146.1.e) del
TRLCSF.

10º.- Que la oferta que presento garantiza la capacidad para atender la asistencia técnica al Consorcio del
Mercado del Val en el marco del proyecto CommONEnergy en el idioma inglés (oral y escrito)
mediante (indicar el nombre y NIF de la
personas/personas del equipo de Dirección Facultativa con conocimiento mínimo B2, indicando el certificado
acreditativo que ostenta/n) o a través del servicio de interpretación y traducción contratado al efecto
con(indicar nombre y NIF de la persona o empresa
contratada a tal fin, y la acreditación de su capacidad)

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art.146 del TRLCSF, comprometiéndome a presentar la
justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por la unidad de Tramitación, en el
caso de que vaya a resultar adjudicatario del **SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS
INCLUIDAS EN EL CONTRATO MIXTO DE OBRA DE REHABILITACIÓN DEL MERCADO DEL VAL Y
CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE ESPACIO BAJO RASANTE DESTINADO A MEDIANA
SUPERFICIE COMERCIAL**, indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la
presente declaración responsable y autorizando expresamente al Ayuntamiento de Valladolid a su verificación
directa.

En Valladolid, a de de

Fdo:



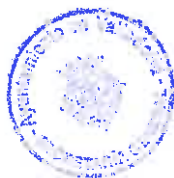
RELACIÓN DE PARTIDAS AFECTAS AL PROYECTO COMMONENERGY

CAPÍTULO 07 ALBAÑILERIA					
SUBCAPÍTULO 07.01 FACHADAS, CERRAMIENTOS Y DIVISIONES					
07.01.01	m²	CERRAMIENTO DE FACHADA			
07.01.04	m²	FÁB.LADR.HUECO TABICON.MORT.M-5	456,16	38,53	17.575,84
			785,40	15,09	11.851,69
CAPÍTULO 08 CUBIERTAS, AISLAMIENTOS E IMPERMEABILIZACIONES					
08.01	m²	AISLAMIENTOS EN CUBIERTA	2.462,16	16,20	39.886,99
08.04	m²	AISLAMIENTO TRASDOS DE FABRICAS	982,29	9,60	9.429,98
CAPÍTULO 09 REVESTIMIENTOS Y FALSOS TECHOS					
SUBCAPÍTULO 09.01 REVESTIMIENTOS					
09.01.12	m2	REVESTIMIENTOS ROCK PANEL TRASDOSADOS	671,17	68,39	45.901,32
CAPÍTULO 10 SOLADOS Y ALICATADOS					
10.23	m2	ACABADO CUBIERTAS INTERIORES ASEOS PLANTA BAJA	35,80	82,40	2.949,92
CAPÍTULO 11 CARPINTERIA EXTERIOR Y CERRAJERIA					
11.01	m²	MURO CORTINA TIPOS V -1/2/3/4/6/7/8/9/10/11/12	1.015,95	178,14	180.981,33
11.02	m²	MURO CORTINA -TIPO -V5	28,05	261,78	7.342,93
11.07	m²	LAMAS PARASOL MOTORIZADAS	563,32	301,10	169.615,65
11.08	m²	LAMAS VENTILACION	13,02	270,65	3.523,86
CAPÍTULO 15 INSTALACIONES ELECTRICAS EN BAJA TENSIÓN					
SUBCAPÍTULO 15.03 CUADROS DE PROTECCION					
15.03.11	ud	SOFTWARE DE CONTROL INSTALACIÓN ELECTRIC	1,00	25.847,63	25.847,63
CAPÍTULO 16 ILUMINACIÓN Y EMERGENCIA					
SUBCAPÍTULO 16.01 RECEPTORES DE ALUMBRADO					
16.01.01	ud	LUMINARIA SUSPENDIDA MOUETTE L860550LC1	26,00	760,97	19.785,22
16.01.02	ud	LUMINARIA SUSPENDIDA MOUETTE L860750LC1	19,00	687,48	13.062,12
CAPÍTULO 18 INSTALACION FRIGORIFICA					
18.01	ud	CENTRAL FRIGORIFICA	1,00	40.104,65	40.104,65
CAPÍTULO 19 INSTALACION TERMICA					
SUBCAPÍTULO 19.01 INSTALACION TERMICA					
19.01.07	ud	CLIMATIZADORA CLA 2020/2	1,00	20.213,07	20.213,07
19.01.62	ud	CONTADOR CAUDAL/ENERGÍA 10 M3/H	2,00	916,42	1.832,84
CAPÍTULO 25 VIDRIERÍA					
25.01	m2	VIDRIO 6+6/16/6+6	676,07	69,61	47.061,23
25.02	m2	VIDRIO 6+6/16/6+6 SOLARLUX	398,08	82,61	32.885,39
CAPÍTULO 26 PINTURAS Y VARIOS					
26.05	kg	PINTURA ACERO LAMINADO ESTRUCTURA AUXILIAR MURO CORTINA	14.716,32	0,21	3.090,43
TOTAL PARTIDAS AFECTADAS				686.468,31	
P.E.M. LICITACIÓN				7.295.740,18	
				9,41%	

.../... APROBADO por el Consejo de Administración del Consorcio del Mercado del Val en sesión ordinaria del día 17 de junio de 2014, consta de 39 páginas correlativamente numeradas, en las que se ha estampado el sello de Secretaría con mi rúbrica.

Valladolid, 18 de junio de 2014

El Secretario General,



Valentín Merino Estrada



Ayuntamiento de
Valladolid

Resumen de Firmas

Pág.1/1

Título:pcaapp